

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea, á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 21 de Enero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 253

El Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos ha publicado en la Gaceta de 15 del actual la circular que ha dictado con fecha 12 del mismo mes, y que á continuación se copia:

«Delegación Regia de Pósitos.—Circular. — Próximo á terminar el plazo de un año, que la ley de 23 de Enero de 1906 concede á los deudores á Pósitos para acogerse á los beneficios de la regla 2.ª del art. 6.º de la misma, esta Delegación Regia ha resuelto que por ese Gobierno civil se recuerde á los interesados, reproduciendo al efecto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en tres números consecutivos, esta circular, para que á su vez los Alcaldes la hagan conocer por medio de edicto público fijado en el sitio de costumbre.

Los interesados deberán manifestar por escrito á los Ayuntamientos, dentro del plazo legal, que desean acogerse á los beneficios que la ley les otorga.

Lo que tengo el honor de participar á V. S., rogándole se sirva dar conocimiento á esta Delegación Regia del cumplimiento de este servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Enero de 1907.—El Delegado Regio, José María Zorita.

A los Gobernadores civiles de las provincias.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y de los deudores á los Pósitos, encargando á los primeros participen á este Gobierno haber dado cumplimiento á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Delegado Regio.

Córdoba 17 de Enero de 1907.—El Gobernador, A. GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular núm. 254

El Ilmo. Sr. Inspector general de Sanidad, con fecha 19 del corriente, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Manuel Villegas Montesinos contra el acuerdo de esa Junta provincial de Sanidad, que declaró incompatible el ejercicio simultáneo de las profesiones de Farmacia y Medicina que solicitó el recurrente, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Sírvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del BOLETIN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que hago público para conocimiento de los interesados.

Córdoba 21 de Enero de 1906.—El Gobernador, ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

Circular núm. 273

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la averiguación de las alhajas que á continuación se expresan, descubiertas en un terreno de la villa de Kieff (Rusia), las cuales, en vez de ser entregadas á la Comisión Imperial Arqueológica, fueron vendidas al comerciante Mores, quien las ofrece á diferentes personas y coleccionistas de antigüedades, dando cuenta inmediatamente, después de intervenidas.

Córdoba 19 de Enero de 1907.—El Gobernador, ANTONIO GONZÁLEZ LÓPEZ.

Lista de las alhajas del siglo XII y XIII, robadas por Mores Zolotuzki.

- 1.º Dos collares en oro, compuesto cada uno de veinte medallones esmaltados, separados, representando plantas y pájaros.
- 2.º Tres pares de pendientes grandes, en esmalte, en forma de cascado.
- 3.º Algunos medallones oxidados, con esmalte.
- 4.º Un brazalete en plata trenzada.

- 5.º Dos pendientes en oro.
- 6.º Cerca de veinte sortijas.
- 7.º Un icono redondo en plata.
- 8.º Una pequeña cruz de piedra en una montura de oro.
- 9.º Un medio libro con pequeñas piezas en plata (medios cilindros cortados á lo largo).
- 10.º Cerca de cincuenta bolas pequeñas, la mayor parte de plata.
- 11.º Dos lingotes en plata (para monedas.)
- 12.º Tres monedas de oro, tipo bizantino.

Núm. 53

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Don Francisco Hernández de Tejada, Ingeniero Jefe de primera clase de caminos, canales y puertos, Jefe de Obras públicas de la provincia.

Hago saber: que don Federico Echechiquía, en representación de la Sociedad Electra Industrial Española, solicita del Excmo. señor Ministro de Fomento la autorización correspondiente para establecer una instalación eléctrica por una línea aérea de alta tensión, para el suministro de alumbrado y fuerza motriz en los pueblos de Doña Mencía, Luque y Baena, á cuyo efecto ha presentado en este Gobierno civil el oportuno proyecto.

La línea de alta tensión atraviesa terrenos de dominio público y del Estado y los predios de dominio particular cuyas relaciones se publican á continuación.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre dichos predios y sobre los terrenos de dominio público y del Estado que atraviesa la línea.

La línea de transporte parte de la ciudad de Cabra, y con las derivaciones a Doña Mencía y Luque, termina en la de Baena.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, quedando abierta la infor-

mación pública que prescribe el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, por el plazo de treinta días, durante el cual podrán los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes y examinar el

proyecto que estará de manifiesto durante las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Córdoba 5 de Enero de 1907.—Francisco Hernández de Tejada.

Relación de propietarios.

Línea general.—Término de Luque.

Número de orden	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	RESIDENCIA	CULTIVO	CABIDA — Metros.	OBSERVACIONES
1	D. José Uclés Arroyo	Zuheros	Tierra de siembra	83,00	
2	Isidoro Poyato Gómez	Idem	Idem	62,00	
3	Antonio Poyato Salamanca	Idem	Idem	19,00	
4	Francisco Arroyo Poyato	Idem	Idem	79,00	
5	El mismo	Idem	Huerta	49,00	
6	Camino del Saladillo	"	"	7,50	
7	D. Juan Romero Poyato	Zuheros	Huerta	50,00	
8	Francisco Uclés Arroyo	Idem	Olivar	78,00	
9	Juan Romero Poyato	Idem	Idem	19,00	
10	Camino de Zuheros a Marbella	"	"	5,00	
11	D. Juan Romero Poyato	Zuheros	Olivar	118,00	
12	Antonio López Ortiz	Luque	Idem	54,00	
13	Antonio León López	Idem	Idem	44,00	
14	Manuel Camacho Padillo	Zuheros	Idem	21,00	
15	Francisco Tallón Luna	Idem	Dehesa	171,00	
16	Isidoro Gómez Camacho	Idem	Tierra de siembra	129,00	
17	José Villarreal Serrano	Luque	Olivar	51,00	
18	Juan Romero Poyato	Zuheros	Idem	81,00	
19	Juan Moral Ortiz	Luque	Idem	30,00	
20	Francisco Cuello Hiera	Zuheros	Idem	21,00	
21	Juan Cantero Uclés	Idem	Idem	10,00	
22	D. Rosario Rodríguez Jiménez	Idem	Idem	65,00	
23	D. Antonio Jiménez Trujillo	Idem	Idem	18,00	
24	Camino de Marbella	"	"	25,00	
25	José Ortiz Moreno	Luque	Olivar	13,00	
26	Manuel Cañete Carrillo	Idem	Idem	16,50	
27	Agustín Bravo Parreño	Idem	Idem	7,00	
28	D. Isabel Roldán Cañete	Idem	Idem	9,00	
29	D. Vicente Jiménez y Jiménez	Idem	Idem	35,00	
30	Francisco Valera Ortiz	Idem	Idem	45,00	
31	Miguel Cruz Puerta	Idem	Idem	40,00	
32	Zoilo Molina Jiménez	Idem	Idem	31,00	
33	Antonio Jiménez Ortiz	Idem	Idem	13,00	
34	Manuel Cañete Carrillo	Idem	Idem	45,00	
35	Francisco Carrillo de la Torre	Idem	Idem	33,00	
36	Francisco Galisteo Jiménez	Idem	Idem	23,00	
37	Antonio Manuel López Pontanilla	Idem	Idem	60,00	
Suma el término de Luque.....				1.660,00	

RESUMEN

	Metros.
Suma el término de Cabra.....	8.648,50
Idem el id. de Doña Mencía.....	3.615,00
Idem el id. de Zuheros.....	3.222,00
Idem el id. de Luque.....	1.660,00
SUMA TOTAL.....	17.145,50

Martos para Córdoba 20 de Diciembre de 1906.—El Ingeniero de la Sociedad, José Ortiz Artífano.—Es copia: El Representante, León Periañez.

(Continuará.)

Comisión mixta de Reclutamiento

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 256

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 4 de Marzo de 1897, la que dispone que los mozos a quienes en su primitivo reemplazo les fueron concedidas excepciones de las comprendidas en el art. 87 de la ley, y que tienen que revisarse, puedan

utilizar los expedientes que entonces se instruyeron, siempre que a los mismos se adicionen los documentos necesarios para justificar que dichas excepciones continúan, como son: fe de vidas de padres, madres, hermanos huérfanos y de consortes de los casados, certificados de pobreza, etcétera, etc.; esta Comisión previene a los Ayuntamientos de esta provincia que pueden reclamar de la Secretaría de la misma aquellos que necesitan pertenecer a los mozos de reemplazos anteriores, que con arreglo

a las disposiciones legales han de sufrir la revisión reglamentaria.

La entrega de dichos expedientes se efectuará presentando factura duplicada de ellos, en la que se exprese el reemplazo a que pertenezca, número de sorteo del mozo, nombre de este y la excepción concedida, y previo recibí en uno de los dos ejemplares, que quedará como resguardo en Secretaría, se entregará el otro con los citados expedientes a la persona a quien para ello hayan autorizado los Ayuntamientos.

Lo que se publica en este periódico oficial para su debido cumplimiento.

Córdoba 16 de Enero de 1907.—El Presidente, Antonio González López.

Administración de Hacienda

EN LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 261

UTILIDADES

Terminado el cuarto trimestre de 1906, la Administración de Hacienda de mi cargo recuerda a los señores Alcaldes de la provincia el cumplimiento de lo prevenido en el art. 35 del Reglamento de 17 de Septiembre último para la ejecución de la ley de Utilidades, en virtud del cual deben de remitir, dentro del plazo señalado, las certificaciones nominales de los empleados municipales a quienes hayan satisfecho sueldos dentro de dicho trimestre, con expresión del ejercicio a que corresponden, teniendo presente para efectuar con acierto los descuentos lo dispuesto en el art. 11 del mismo Reglamento, en la inteligencia de que si inmediatamente no remiten las certificaciones, esta Administración procederá a expedir los recibos correspondientes, con arreglo a los datos del anterior trimestre.

Asimismo recuerdo a los señores Alcaldes el deber en que están de remitir, dentro del presente mes, a esta Administración, la copia certificada de sus respectivos presupuestos para el presente año de 1907, en la parte referente a los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos, según lo dispuesto en el antes citado art. 35, esperando verifiquen este servicio con la mayor puntualidad.

Córdoba 10 de Enero de 1907.—El Administrador de Hacienda, A. Núñez de Couto.

Fiscalía de la Audiencia provincial DE CORDOBA

Núm. 252

CIRCULAR

La ley de tres del actual, inserta en la Gaceta del once, reduciendo a la categoría de faltas ciertos hechos antes sancionados en el Código penal como delitos, ensanchando la esfera de acción en materia criminal de los Juzgados municipales, viene a imponer a sus Fiscales nuevos deberes de importancia notoria y de inexcusable cumplimiento.

Acatando, pues, esta Fiscalía las superiores ordenes de la del Tribunal Supremo, condensadas en su circular fecha quince del corriente (Gaceta del diez y siete) se dirige hoy, por medio de la presente, a los Fiscales municipales de esta provincia para prevenirles, a su vez, la lectura y estudio de dichas ley y superior circular y

encarecerles pongan el mayor celo y más exquisito cuidado durante su intervención en los juicios de faltas á que dé origen la aplicación de dicha nueva ley, haciendo se aporten previamente al respectivo expediente las certificaciones bastantes á justificar si los reos acusados de hurto de cuantía hasta diez pesetas han sufrido ó no anteriormente alguna condena por robo ó hurto, ó dos en juicios de faltas, también por hurto; en cuyos casos, por constituir el hecho el delito penado en el número quinto del artículo quinientos treinta y uno del Código reformado, procede que esa Fiscalía pida y el Juzgado acuerde el auto de inhibición en favor del Juez de instrucción del partido.

Del recibo de esta circular, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se servirá V. darme aviso por el primer correo. Dios guarde á V. muchos años.

Córdoba 19 de Enero de 1907.—El Fiscal interino, José Muñoz Boeane-gra.

Sr. Juez municipal de....

Ayuntamientos

CARPÍO

Núm. 233

Lista de los individuos que tienen derecho á elegir compromisarios según la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, la cual se forma para los efectos del capítulo 4.º de dicha ley:

Señores Concejales.

D. Antonio Lara Aguilar Tablada
Ramón del Prado y Porras
Augusto Cros y León
Francisco Serrano Cabello
Juan Caro Gómez
Pedro López Alarcón
Alfonso Muñoz Jurado
Francisco Zurita Fuente
Miguel Zurita Casasola
Juan José García León

Una vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Mariano Barasona y Candán	1000 87
Miguel León y Moreno	692 45
Juan Sotomayor Navarro	428 32
Rafael Gavilán León	342 75
Antonio Delgado Cortés	113
Rafael Muñoz Millán	100 60
Cristóbal León Perabad	98 97
Francisco Perabad Nieto	97 84
Juan José Gaitán Gavilán	96 62
Antonio Calero Pastor	95 47
Simón Pérez Marcos	82 66
Lorenzo Gaitán Avila	82 29
Antonio Muñoz Fernández	79 47
Domingo Sendra Pérez	79 08
Juan Isidro Alvarez Mesa	76 47
Juan Alcudia Tallante	73 14
Juan Alcudia Gaitán	57 68
Lorenzo Alvarez Mesa	66 20
Diego Poblete Serrano	64 65
Juan José Solís Pérez	61 49
Francisco Gavilán Gaitán	57 50
Rafael Canales Bellot	56 83

D. Francisco Moreno y Serra-	56
Francisco Ramos Carderas	56
Francisco Mañoz Castro	53 54
Bartolomé Gavilán Jurado	50 25
Alfonso Jurado Millán	49 51
Fernando Mariscal Quero	49 35
Andrés Riquelme Gavilán	47 13
Manuel Solís Agudo	46 17
Manuel Bazán Jiménez	44 92
Antonio García Alcudia	44 49
Antonio Corripio Calero	42 44
Antonio Jiménez Gómez	39 42
Juan Bazán Gutiérrez	39 16
Miguel Alvarez Bazán	38 95
Antonio Aguilar Tablada	38 46
Ildefonso López Mora	38
Rafael León y León	34 62
Francisco Salinas Hidalgo	33 10
Lorenzo Gaitán Aguilar	30 99
José Hurtado Guerrero	29 43
Lorenzo Gaitán Rojas	22 34
Juan Ramos Sirent	21 09

Carpío 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio Lara.—El Secretario, Juan Solís.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 234

Lista de compromisarios para la designación de Senadores, que ha de regir en el presente año de 1907:

Señores Concejales.

D. Antonio García Pedrajas
Antonio Natera Junquera
Manuel García Pedrajas
Francisco García Revuelto
Joaquín Natera Junquera
Martín Crespo Torres
José María Fernández Falder
José Ruiz Huertas
Bartolomé Cañero Hueto
Amador Guadix Ballesteros

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Manuel Heras Prieto	433 40
José Natera Junquera	369 36
Rafael González Castilla	162 08
Antonio Cadenas Rejano	155 50
Gaspar Aceña Jiménez	141 68
Francisco Espín Delgado	141 68
Manuel Zurita Castilla	85 75
Antonio Pizarro Ponce	82 35
José González Buendía	80 15
Manuel Ruiz Sanz	78 09
Mariano Salazar Buendía	60
Alfonso García Revuelto	57 11
Andrés Ortiz Egea	55 42
Antonio Pastor Llamas	52 76
Santiago Guzmán Carrasco	50 12
José García Gómez	50 06
Joaquín Rodríguez Castilla	45 15
Antonio Castilla Moreno	42 36
Agustín Paez Rodríguez	41 55
Francisco Sánchez Nava-	37 92
rrete	37 92
Rafael García Revuelto	35 73
José Gallardo Ordóñez	38
Cristóbal Lorente Urbano	28 51
Antonio León Mata	25
José Lest Martínez	25 80
José Alvarez Araujo	24 13
Pedro Guzmán Ruiz	22
Francisco Ruiz Castilla	19 36
Francisco Naz Ruiz	18
Rafael Feria Aguilar	18
José Luna Castilla	17 55

D. Antonio Taguas García	14 76
Luis Cano Cabrera	12 11
Joaquín Alvarez Araujo	11 01
Antonio Higuera Ramos	10 32
José Guzmán Luna	9 98
José María Sánchez Suárez	9 68
Juan Gil Zurita	9 68
José López Jaén	9 68

D. José González Castilla	9 68
José López Fuentes	9 68
Antonio Navas López	9 68
Bernardo Alechaga Gómez	9 68
Eduardo Carrasco Luna	9 68

Almodóvar del Río 2 de Enero de 1907.—El Alcalde, Antonio García.—El Secretario, Pedro Guzmán.

AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

Núm. 215

AÑO DE 1907.

MES DE ENERO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago			
		Inmediato.	Diferible.	Voluntarios.	Total.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	3009 83	175 83		3185 66
2.º	Policía de seguridad.	496 83	83 33		580 16
3.º	Policía urbana y rural.	3027 58	258 33		3285 91
4.º	Instrucción pública.	286 25	147 50		433 75
5.º	Beneficencia.	909 75			909 75
6.º	Obras públicas.	1044 33	187 50		1231 83
7.º	Corrección pública.	466 30			466 30
9.º	Cargas.	12354 82	146 41	76 33	12577 56
10.º	Obras de nueva construcción.				
11.º	Imprevistos.	291 66	339 04		630 70
12.º	Resultas.				
TOTALES.		21887 35	1337 94	76 33	23301 62

Aguilar á 1.º de Enero de 1907.—El Alcalde, Juan Cabrera.—Por acuerdo del Ayuntamiento: El Secretario, Antonio Quero.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 255

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dictada en autos ejecutivos seguidos á instancia de don Teodoro Perea Prados, contra Rafael Cuadrado Molera, se ha mandado sacar á subasta en venta, por la cantidad de su aprecio, término de veinte días y condiciones que se expresarán, un pedazo de terreno con encinas, al sitio de la Higuera baja, de la que fué Dehesa de Pedroche, sito en término municipal de Belalcázar, que linda por Norte con el Decenario de Cabrajoja, propio de don Antonio Rubio Jiménez, antes del señor Duque de Rivas; por Este con el río Guadamatilla; Sur terreno de Lucio Moyano, y Oeste terreno de don Gabriel Delgado García y don Alejandro Molero Abad, denominado Higuera alta, bajo cuyos límites contiene una cabida de treinta y dos hectáreas y noventa y cuatro áreas, equivalentes á cincuenta y una fanegas, un celemin y tres cuartillos, bajo el tipo de seis mil trescientas pesetas, habiéndose señalado para su remate el día veinte y ocho de Febrero próximo, á las doce en la

sala audiencia de dicho Juzgado, con las condiciones siguientes:

Primera. Que los titulares de propiedad de la mencionada finca se encuentran de manifiesto en la Escribanía del que autoriza, donde podrán examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y con los que deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir otros.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de expresada finca, pudiendo hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero.

Tercera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del valor que sirve de tipo para el remate.

Y para su debida publicidad é inserción se expide el presente y otros de igual tenor en Hinojosa del Duque á diez y seis de Enero de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Carlos García.

LUCENA

Núm. 257

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Hago saber: que en los autos de juí-

rio ejecutivo promovidos en este Juzgado por don Juan de la Fuente y Varo, representado por el Procurador don Rafael Hofmeyer y Rojas, contra doña Antonia Lavela y Ortiz, sobre cobro de cantidad de pesetas, he mandado sacar á pública subasta, para su venta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados como de la pertenencia de dicha señora, y justipreciados á su tiempo, que son los siguientes:

1.^a Una suerte de tierra amanchonada, que antes fué majuelo y olivar viejo, con cabida de diez y siete y cuarta aranzadas, situada en el partido de Cañada de Cartas, de este término, que según la declaración de aprecio es de olivar viejo y nuevo y manchón; que linda á Levante con majuelo de Francisco Berjillos; al Sur otros de doña Joaquina Carmona y más de Antonio José Canela; á Poniente el mismo señor Canela, y al Norte olivar de don Antonio Burgos y otros de don Francisco de Paula Ramírez; cuya finca ha sido apreciada en cinco mil trescientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra suerte de tierra amanchonada, que antes fué majuelo y tierra, con cabida de treinta y cinco celemines, situada en el partido de Matacosos ó Fuente de la Zorra, de este término, que hoy es de olivar nuevo, según la declaración de aprecio; y linda á Levante con olivar de don Antonio Romero y otro de doña Luisa Tamariz; al Sur con más de don Juan de Dios Díaz; al Norte otro del señor Marqués de Campo de Aras, y al Poniente con la servidumbre del partido; cuya finca ha sido justipreciada en dos mil pesetas.

3.^a Otra suerte de estacada nueva, situada en el partido del Anjaron, de este término, con cabida de ocho y cuarta aranzadas; que linda por Levante con estacada de Julián López; por el Poniente con otra de herederos de don José María Cabeza Illanes; por el Norte con más de los de don Juan de Burgos, y por el Sur con la servidumbre del partido; cuya finca ha sido justipreciada en cuatro mil novecientas cincuenta pesetas.

4.^a Otra suerte de olivar, con cabida de cinco aranzadas, situada en el partido Cerro de Santa María, de este término; que linda por el Norte con la que á continuación se describirá; por Oriente con olivar de don Joaquín Narváez; por el Sur más de los herederos de don José López Romero, y por el Poniente con olivar de don Francisco Lorenzo Gamá; cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de tres mil pesetas.

5.^a Otra suerte de olivar, de igual cabida que la anterior, situada en el mismo partido; que linda por el Sur con la finca anterior; por el Norte con olivar de herederos de don Antonio Blancas; por Oriente con otros de don Rafael Cuenca y Villa, y por el Poniente con más de don Francisco López; cuya finca ha sido justipreciada en tres mil pesetas.

6.^a La tercera parte de una casa de campo, situada en el partido del

Villar de don Lain y Prado de Peluca, de este término, que carece de número, formada sobre una superficie de ochenta y cinco metros y ochenta y nueve decímetros, y según la declaración pericial, de cuarenta y ocho metros cuadrados y cincuenta y nueve centímetros, proindivisa con el resto, perteneciente una sexta parte á don Pedro Muñoz Marmol, otra á don Andrés Muñoz, otra á la testamentaria de doña María Muñoz y la otra á doña Ana Muñoz, lindante el todo por sus cuatro puntos cardinales con una suerte de olivar nuevo de don Andrés Muñoz y Marmol; cuya tercera parte de casa de campo proindivisa ha sido valorada en ciento cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día quince de Febrero próximo, y hora de las catorce, en la sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia, sita en la casa número tres de la calle Antonio Eulate, de esta ciudad; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que la deudora no ha presentado los títulos de propiedad de las fincas objeto de la subasta, por lo cual los postores tendrán que conformarse con el certificado expedido por el señor Registrador de la propiedad de esta ciudad, que obra en autos, y del cual resulta que la ejecutada tiene inscripto á su nombre el dominio de las fincas, cuya certificación estará de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que quieran examinarla.

Dado en Lucena (Córdoba) á quince de Enero de mil novecientos siete. —Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo. —El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

POSADAS

Núm. 271.

Don Manuel Vargas Luna, Licenciado en Derecho á interino Juez de instrucción de este partido.

Por la presente que será inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la burra cuya reseña después se expresará, la cual fué hurtada la tarde del día doce del actual, hallándose pastando en el sitio conocido por Cuesta Blanquilla, de este término, propia del vecino de esta villa Antonio Boceró Palacios, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo con motivo del referido hecho.

Dada en Posadas á diez y ocho de

Enero de mil novecientos siete. —Manuel Vargas. —El Escribano, Félix Nogués.

Reseña.

Una burra rucia, de cuatro años de edad, de un metro treinta y tres centímetros de alzada, y con el hierro de la Compañía titulada «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

Núm. 272.

Por la presente requisitoria que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego y encargo á toda clase de autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate del reloj y demás efectos que se reseñan á continuación, propiedad de Juan Pérez Muñoz y Antonio Rodríguez Reverte, operarios de la mina Casiano de Prado, término de esta villa, que fueron hurtados el día veinte y uno de Noviembre último, y caso de ser habidos, los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se practicarán también activas diligencias para la busca y captura de Juan Molina Pavón, natural y vecino de Lucena, que ha estado trabajando en referida mina en la fecha antes expresada, y cuyo actual paradero se ignora, y caso de ser habido, lo pongan, en clase de detenido, en la prisión preventiva de este partido, y á disposición de este Juzgado; así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Dada en Posadas á diez y nueve de Enero de mil novecientos siete. —Manuel Vargas. —El Escribano, Félix Nogués.

Señas de los objetos hurtados.

Un reloj sistema Universal, dorado, con cadena.

Un sombrero negro de ala ancha, con barbuquejo.

Unas botas de color, usadas.

Un pantalón de pana de color.

Un chaleco y chaqueta color merino.

Y un pañuelo de seda blanco, con ramos verdes y blancos.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos

8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

APENDICES

á los amillaramientos.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

PRESUPUESTOS

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

DECLARACIONES

de alta y baja de industrial.

Imprenta del Diario de Córdoba.